

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 44/2014
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LG-055/2014
ACTA NÚMERO 019-14
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2014



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE OBRA N° 44/2014
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LG-055/2014
ACTA NÚMERO 019-14
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2014.

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED] Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **JAVIER EDGARDO ROMERO ROSALES**, [REDACTED] Estudiante, [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS, S.A DE C.V.**, o como **CONCONSA, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, derivado de la Libre Gestión Número LG-055/2014, denominada **EXCAVACIÓN**

SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE 278 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE Ø8" PVC JR 250 PSI, QUE FORMA PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTA REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARRILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLON, el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Especificaciones Técnicas para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE 278 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE Ø8" PVC JR 250 PSI, QUE FORMAN PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTA REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARRILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLON**, el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión Número LG-055/2014, y su oferta económica, responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión LG-055/2014; c) La oferta del contratista y sus documentos; d) El Acta Número 019-14, de fecha dieciséis de mayo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Comisión de Libre Gestión de ANDA; e) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y f) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la respectiva **ORDEN DE INICIO**, emitida por parte del Administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$42,374.34)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** i) El pago total o parcial será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en un plazo de 30 **DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la presentación de la

documentación siguiente: a) Comprobante de Crédito Fiscal, b) Copia certificada por Notario del presente Contrato, c) Actas de Recepción Provisional o Definitiva de las Obras. ii) El pago de las obras se realizará mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el supervisor. En caso de solicitarse el anticipo, este será como máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total contractual y será amortizado con el descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) de cada estimación de obra ejecutada. **RETENCIONES:** De conformidad a lo que prescribe el Artículo 112 LACAP, la Institución contratante retendrá de cada desembolso un **CINCO POR CIENTO (5%)**, del monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en el formulario S-1 de petición de la obra. (Fondos propios de ANDA). **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la ejecución total de la obra objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregada y recibida a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes b) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras, y c) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO. (EN CASO QUE SOLICITE ANTICIPO)** Es la que otorgará el Contratista para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, y la cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo, el cual no será mayor al **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto del contrato. La vigencia de ésta garantía durará

hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a lo establecido en la forma de pago de éste contrato. Dicho anticipo deberá solicitarlo el contratista por escrito a la Unidad Financiera Institucional. La Institución Contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Estas garantías deberán ser emitidas por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Recíproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar, no habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP; **DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato por parte de ANDA, estará a cargo del encargado del Departamento de Operaciones de la Región Central o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **II. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del administrador y del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Administrador y el Supervisor. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DIAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Supervisor del contrato. Si El Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el

plazo indicado por el Supervisor, este se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Administrador y el Supervisor, del contrato. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las bases de licitación y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y

Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **JAVIER EDGARDO ROMERO ROSALES**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]


[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS, S.A DE C.V.**, o como **CONCONSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

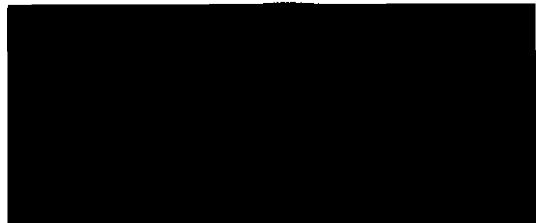
[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA**, derivado de la Libre Gestión Número LG-Cero Cincuenta y Cinco/Dos Mil Catorce, denominada "EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS LINEALES DE TUBERÍA DE OCHO PULGADAS DE DIÁMETRO PVC JR DOSCIENTOS CINCUENTA PSI, QUE FORMA PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTA REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARRILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLON"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar las obras de **EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA TUNELEADO A EFECTUARSE CON MAQUINARIA, PARA LA COLOCACIÓN DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS LINEALES DE TUBERÍA DE OCHO PULGADAS DE DIÁMETRO PVC JR DOSCIENTOS CINCUENTA PSI, QUE FORMA PARTE DE LA INTERCONEXIÓN QUE SE ESTA REALIZANDO ENTRE LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE LA CUCHILLA Y FLOR AMARRILLA, AL COSTADO NORTE DE CARRETERA DE LOURDES COLON**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en las Libre Gestión Número LG-Cero Cincuenta y Cinco/Dos Mil Catorce, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de las obras es de CINCUENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de la respectiva Orden de Inicio, emitida por parte del Administrador del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **D) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de Julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO TREINTA Y NUEVE, tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil trece; iii) Acta número Cero Diecinueve-Catorce, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Comisión de Libre Gestión. **II) Por CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de la Sociedad CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SALVADOREÑOS, S.A DE C.V., o como CONCONSA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de junio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Julio Cesar Pineda Guerra, inscrita en el

Registro de Comercio el día veinticuatro de junio de dos mil trece, al Número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO DOCE del Registro de Sociedades; de la que consta que: la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que su denominación y domicilio es el ya expresado; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la construcción en todas sus áreas, entre otras, así como otorgar actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva, quienes durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único propietario, o según su caso al Presidente de la Junta Directiva; quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; así mismo en ese mismo acto constitutivo la Junta General de Accionistas acordó elegir al compareciente en el cargo de Administrador Único propietario, para el período de CINCO AÑOS a partir de la fecha de la inscripción del pacto social en el Registro de Comercio, por lo cual se encuentra vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA


Javier Edgardo Romero Rosales
Contratista

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your application for the position of [Job Title] has been received and is currently under review. We will contact you again once a decision has been reached.

Yours faithfully,
[Name]

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your application for the position of [Job Title] has been received and is currently under review. We will contact you again once a decision has been reached.

Yours faithfully,
[Name]

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your application for the position of [Job Title] has been received and is currently under review. We will contact you again once a decision has been reached.

Yours faithfully,
[Name]

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your application for the position of [Job Title] has been received and is currently under review. We will contact you again once a decision has been reached.

Yours faithfully,
[Name]

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your application for the position of [Job Title] has been received and is currently under review. We will contact you again once a decision has been reached.

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that your application for the position of [Job Title] has been received and is currently under review. We will contact you again once a decision has been reached.